



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría de Paz, Víctimas y Reconciliación)

DECRETO No. 401 2025

"Por medio del cual se modifica el decreto No. 82 de 12 de marzo de 2019 Por medio del cual se crea la mesa técnica de reincorporación de Bolívar"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales especialmente las consagradas en el artículo 305, numeral 1, artículo 19 de la Constitución Política y artículo 2.4.2.4.2.4.4 del Decreto 437 de marzo 6 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 22 de la Constitución Política de la República de Colombia establece que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Que, en la búsqueda de una paz estable y duradera y la terminación definitiva del conflicto armado interno, el Gobierno Nacional suscribió con el grupo armado Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP) un nuevo acuerdo Final, en el marco de las facultades conferidas por la Ley 428 de 1997, modificada, prorrogada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1779 de 2016.

Que, en el nuevo acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera el Gobierno de la República de Colombia y las FARC-EP, convinieron el cese al fuego y de hostilidad bilateral, definitivo y dejación de armas (CFHBDDA), que tiene como objetivo la terminación definitiva de las acciones ofensivas entre la fuerza pública y las FARC-EP y de esa manera crear las condiciones para la implementación del acuerdo final y preparar a la institucionalidad y al país para la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil, esto en articulación con lo establecido en el punto 3.2 del Acuerdo Final.

Que, para sentar las bases para la construcción de una paz estable y duradera se requiere de la reincorporación de los ex miembros de las FARC-EP a la vida social, económica y política del país.

Que, según Acuerdo Final de Paz, la reincorporación a la vida civil será un proceso de carácter integral y sostenible, excepcional y transitorio, que considerara los intereses de la Comunidad de las FARC-EP, en proceso de reincorporación, de sus exintegrantes y sus familias, orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios, a la convivencia y reconciliación entre quienes los habitan; así mismo, al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y la democracia local.

Que, el nuevo Acuerdo Final de Paz para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, el Gobierno de la República de Colombia y las Fuerzas Revolucionarias de Colombia, FARC-EP, acordaron la creación de un concejo nacional de reincorporación a la vida civil de los y las exintegrantes de las FARC-EP (Decreto 2027 de 2016).

Que en materia de participación política, el Gobierno nacional y las FARC-EP consideraron en el Punto 2 del Acuerdo Final de Paz:

"Participación política: Apertura democrática para construir la paz", que "La construcción y consolidación de la paz, en el marco del fin del conflicto, requiere de una ampliación democrática que permita que surjan nuevas fuerzas en el escenario político para enriquecer el debate y la deliberación alrededor de los grandes problemas nacionales y, de esa manera, fortalecer el pluralismo y por tanto la representación de las diferentes visiones e intereses de la sociedad, con las debidas garantías para la participación y la inclusión política. "

Que la Corte Constitucional en la Sentencia SU - 020 de 2022 concluyó que *hubo una masiva y sistemática vulneración de los derechos fundamentales a la seguridad, a la vida, a la paz y a la integridad de quienes dejaron las armas buscando una salida pacífica del conflicto armado y firmaron el Acuerdo de Paz. En consecuencia, protegió los*



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría de Paz, Víctimas y Reconciliación)

DECRETO No. 401 2025

"Por medio del cual se modifica el decreto No. 82 de 12 de marzo de 2019 Por medio del cual se crea la mesa técnica de reincorporación de Bolívar"

derechos de los accionantes y declaró el estado de cosas inconstitucional. Entre las diecisiete órdenes de la Sentencia consideró urgente que el Gobierno Nacional, las entidades territoriales y los organismos de control materializaran las acciones idóneas y necesarias para asegurar el cumplimiento de las garantías de seguridad.

Que la Ley 2294 de 2024 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida creó en el artículo 19 el Sistema Nacional de Reincorporación como instancia de articulación y coordinación de la oferta interinstitucional de orden territorial y nacional, para promover el acceso, pertinencia y sostenibilidad de los planes, programas y proyectos del proceso de reincorporación social, económico y comunitario de las personas exintegrantes de las FARC-EP incluyendo también a sus familias.

Que el Decreto 846 de 2024 de la Presidencia de la República reglamentó el artículo 19 de la Ley 2294 de 2023 y definió el Sistema Nacional de Reincorporación como una instancia

"que tiene por objeto la articulación y coordinación de la oferta interinstitucional de orden territorial y nacional, para promover el acceso, pertinencia y sostenibilidad de los planes, programas y proyectos del proceso de reincorporación social, económica y comunitaria de las personas exintegrantes de las FARC-EP, incluyendo a los destinatarios del Programa de Reincorporación Integral".

Que según el artículo 2.3.2.5.1.5. del Decreto 846 de 2024 las Alcaldías y entidades que representan en territorio a las entidades públicas del nivel central, desconcentradas o descentralizadas funcionalmente o por servicios, con funciones y competencias en materia de reincorporación, en el ámbito del departamento, distrito y/o municipio hacen parte del Sistema Nacional de Reincorporación.

Que la Procuraduría General de la Nación, a través de la Directiva número 0044 de enero de 2021 estableció en su artículo décimo segundo:

"Invitar a las entidades del orden territorial a fortalecer el proceso de reincorporación a través de la conformación de mesas Municipales y/o Departamentales de Reincorporación, con la participación de población en proceso de reincorporación incluyendo la participación de mujeres, la institucionalidad, actores del sector privado y la sociedad civil en el nivel local, así como, a destinar y/o gestionar recursos técnicos y financieros para el cumplimiento de los compromisos de estas mesas".

Que el departamento de Bolívar en el año 2019 expidió el decreto No.082 del 12 de marzo, mediante el cual se crea la mesa técnica de reincorporación de Bolívar.

Que, el día 16 de abril de 2024 en sesión de Mesa Técnica de Reincorporación del Departamento de Bolívar, los miembros asistentes solicitaron modificar el decreto de creación de la mesa con el fin de que el trabajo articulado interinstitucionalmente pueda materializar los objetivos, metas y dar cumplimiento al mandato acordado en el Acuerdo Final de Paz de una manera más asertiva y eficaz.

Que es necesario crear una Submesa regional que atienda los municipios del ZODES Magdalena Medio, y que este espacio pueda funcionar de manera autónoma de acuerdo con las realidades del territorio e informar con posterioridad a sus actividades, los resultados de la misma, a la mesa técnica general del departamento de Bolívar ya existente.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría de Paz, Víctimas y Reconciliación)

DECRETO No. 401 2025

"Por medio del cual se modifica el decreto No. 82 de 12 de marzo de 2019 Por medio del cual se crea la mesa técnica de reincorporación de Bolívar"

Que, es necesario el cambio de la representación actual de los miembros que conforman la MESA TÉCNICA DE REINCORPORACION DEL DEPARTAMENTO y la inclusión de nuevos miembros, por solicitud de estos como consta en acta No. 1 de fecha 16 de abril de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Bolívar en uso de sus facultades legales, procederá a MODIFICAR los siguientes artículos:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo SEGUNDO del Decreto N° 082 de 2019, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN LA MESA TECNICA DE REINCORPORACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, estará integrada por miembros permanentes:

Del orden departamental:

- Gobernador de Bolívar o su delegado, quien lo presidirá.
- Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) o su delegado en territorio, que tenga jurisdicción en el Magdalena Medio bolivarense.
- Agencia para la Renovación del Territorio (ART) del Magdalena Medio o su delegado en territorio.
- Agencia de Desarrollo Rural (ADR) o su delegado en territorio.
- Agencia Nacional de Tierras (ANT) del Magdalena Medio o su delegado en territorio.
- Unidad Nacional de Protección (UNP) o su delegado en territorio.
- Un representante de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la UNP con jurisdicción en el Magdalena Medio bolivarense o su delegado.
- Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) o su delegado.
- Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz o su delegado.
- Departamento para la Prosperidad Social o su delegado.
- Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA REGIONAL BOLIVAR o su delegado.
- Secretaria de Paz, víctimas y reconciliación o su delegado.
- Directora de reconciliación y memoria histórica.
- Secretaria del Interior de Bolívar o su delegado.
- Secretaria de Desarrollo Económico o su delegado.
- Secretaria para la Equidad de la Mujer, Infancia, Adolescencia y Persona Mayor o su delegado
- Secretaria Departamental de Salud de Bolívar o su delegado
- Dirección de Juventudes o su delegado
- Comandante del Departamento de Policía de Bolívar o su delegado
- Comandante de Policía del Magdalena Medio o su delegado
- Unidad Policial para la Edificación de la Paz (UNIPPEP) del Magdalena Medio o su delegado.
- Comandante del Conjunto Estratégico de Transición del Ejército Nacional o su Delegado

Del orden Municipal:

- Alcaldes de los municipios con mayor presencia de población en proceso de reincorporación o a quien este delegue para efecto el secretario de Interior y/o Gobierno.

Representante de las Personas en Proceso de Reincorporación:

- Representantes de las personas en proceso de reincorporación de cada uno de los municipios del Magdalena Medio Bolivarense donde haya Personas en proceso de



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría de Paz, Víctimas y Reconciliación)

DECRETO No. 401 2025

"Por medio del cual se modifica el decreto No. 82 de 12 de marzo de 2019 Por medio del cual se crea la mesa técnica de reincorporación de Bolívar"

Reincorporación (se debe contar con al menos una mujer delegada por municipio), previa selección que hagan los firmantes de Paz en coordinación con la ARN Magdalena Medio.

- Un (1) delegado en representación del Enfoque Étnico del proceso de reincorporación que no haga parte de ningún otro espacio de representación
- Un (1) delegado en representación del enfoque de Género del proceso de reincorporación que no haga parte de ningún otro espacio de representación
- Un (1) delegado en representación del enfoque discapacidad y curso de vida del proceso de reincorporación que no haga parte de ningún otro espacio de representación

PARÁGRAFO PRIMERO: La asistencia de los miembros permanentes o sus delegados es obligatoria, salvo las excepciones de Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso que el miembro titular no pueda asistir, a quien se delegue en todo caso NO debe ser un contratista vinculado por prestación de servicios a la entidad. Su asistencia deberá de carácter permanente a las sesiones durante la vigencia del presente decreto para garantizar la continuidad de las políticas públicas en el tiempo y esta delegación debe constar por escrito con facultades para tomar decisiones, y deberá ser presentada en las sesiones respectivas.

PARAGRAFO TERCERO: La secretaria técnica de la mesa de Reincorporación de Bolívar, será integrada por la Secretaría de Paz, víctimas y reconciliación desde la dirección de reconciliación y memoria histórica y por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN Grupo territorial Magdalena Medio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo TERCERO del Decreto N° 082 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: Serán invitados especiales a la Mesa Técnica de Reincorporación de Bolívar y de acuerdo con el contenido de los temas que se tratarán en cada sesión:

- Misión de Verificación de las Naciones Unidas
- Oficina de Alto Comisionado para la Paz (OACP)
- Jurisdicción para la Paz (JEP)
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
- Unidad de Búsqueda de personas dadas por desaparecidos (UBPD)
- Fiscalía General de la Nación Seccional Bolívar
- Procuraduría Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz
- Defensoría del Pueblo (Norte- Sur y Magdalena Medio)
- Unidad para la atención y reparación integral a las Víctimas (UARIV)
- Comandante de la Armada Nacional
- Secretaría de Educación Departamental
- Universidad de Cartagena
- Personerías Municipales
- Ministerio del Interior
- Unidad Solidaria
- Sociedad de Activos Especiales (SAE)
- Centro Nacional de Memoria Histórica
- ECOMUN
- FEDECARIBE
- FEDENORTE

PARÁGRAFO: La Mesa Técnica de Reincorporación de Bolívar, podrá invitar las entidades, organizaciones, asociaciones o personas del orden Internacional, Nacional, Departamental y Municipal que considere pertinente para el desarrollo de sus funciones.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría de Paz, Víctimas y Reconciliación)

DECRETO No. 401 2025

"Por medio del cual se modifica el decreto No. 82 de 12 de marzo de 2019 Por medio del cual se crea la mesa técnica de reincorporación de Bolívar"

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo SEPTIMO del Decreto N° 082 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEPTIMO: ACTAS: las decisiones adoptadas por la Mesa Técnica de Reincorporación de Bolívar, se hará constar en actas, las cuales serán enviadas a cada uno de los miembros permanentes de la mesa y llevarán la firma de los integrantes de la Secretaria técnica de la Mesa y deberá tener anexo la lista de asistencia de los que participan en sus sesiones.

PARAGRAFO: LA PERIODICIDAD de las reuniones de la Submesa técnica regional de reincorporación para el Magdalena Medio Bolivarense, será la siguiente: se reunirá cada tres (3) meses de forma ordinaria previo a las sesiones de la Mesa Técnica de Reincorporación del Departamento y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten y la conveniencia pública lo exija, o a solicitud del Gobernador o de la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto.

En cualquier caso, la Secretaría Técnica deberá convocar mediante comunicación escrita acompañada del orden del día a desarrollar que podrá ser enviada a los correos electrónicos de los participantes con diez (10) días hábiles de antelación para reuniones ordinarias y para las convocatorias extraordinarias con cinco (05) días hábiles de antelación.

ARTÍCULO CUARTO: Adicionar el siguiente articulado, que en adelante quedará así:

SUBMESA TECNICA REGIONAL DE REINCORPORACION PARA EL MAGDALENA MEDIO BOLIVARENSE:

Crease la Submesa técnica regional de reincorporación para el magdalena medio bolivarense, que tendrá a su cargo las mismas responsabilidades de la mesa técnica de reincorporación de Bolívar de acuerdo con el decreto No.082 de 2019, y que deberá informar a dicho espacio, el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento mismo de los objetivos trazados.

Esta mesa deberá establecer su propio reglamento, elaborar y desarrollar su propio plan de actividades y/o trabajo, integrar, articular y coordinar sus actividades con la Mesa Departamental y rendir informe en las mismas, sobre sus avances en la implementación de la Política Pública de reincorporación en el territorio correspondiente a los municipios de Arenal, Morales, Simití, Santa Rosa del Sur, San Pablo, Cantagallo, Hatillo de Loba, San Martín de Loba, Barranco de Loba, Río Viejo, y sobre la implementación de los planes, programas, proyectos y estrategias relacionados con la seguridad humana y la convivencia en estos municipios.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y modifica en la parte respectiva el decreto anterior No.082 de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

25 de marzo 2025


YAMIL ARANA PADUAÍ
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Dr. Rafael Montes Costa – Secretario Jurídico

Revisó: Dra Nohora Serrano Van Stralhen- Directora Conceptos y Actos Administrativos

Aprobó: Dr. Ivan Sanes Perez-Secretario de Paz, Víctimas y Reconciliación

Reviso y Elaboro: Dra Jackeline Howard Pardo- Directora de Reconciliación y Memoria Histórica